

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informado que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de febrero de 2021, en el numeral tercero, referente a la inscripción de la demanda, del bien inmueble objeto de esta Litis.

Toro Valle, 20 de abril de 2022.


LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF: Auto Civil No. 132
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE.: PABLO ANDRES SALAZAR VALENCIA
DEMANDADO: JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES
RADICACIÓN: 2020-00127-00**

Visto el informe de secretaria que antecede se dispone requerir a la parte actora, a fin de que dé estricto cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de febrero de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, de la referencia, en relación a la inscripción de la demanda del bien inmueble objeto de esta litis, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-60426, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone mediante oficio solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, expida con destino a este Juzgado y dentro del proceso de la referencia, CERTIFICADO EXPECIAL, del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 380-60426, para efectos de dilucidar la titularidad del dominio en cabeza de quien se encuentra y observar las anotaciones anteriores, para establecer con exactitud en cabeza de quien se encontraba el predio.

Se le advierte a la Registradora que esta petición es una prueba de oficio solicitada por la Judicatura, y no a solicitud de parte y por lo tanto, no debe generar emolumentos para su expedición.

Copia de este proveído se remitirá a la Superintendencia de Notariado y Registro para su control de legalidad y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

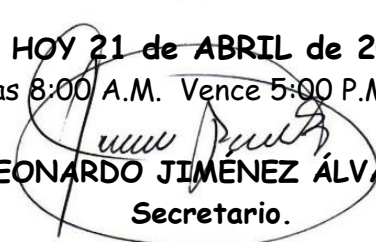

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 40

SE FIJA HOY 21 de ABRIL de 2022

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.


LEONARDO JIMENEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

Elsy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d94b0bb9f794a1e49ac5bdb46e1391547d0da04c643e104b783600942a248a**

Documento generado en 20/04/2022 08:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>